

çinco peones lançeros et ballesteros, que estouieron en la dicha villa en el dicho seruiçio con Juan de Escalante por mandado del dicho gouernador dos meses que son sesenta días, que les pagó de sueldo el dicho conçejo a los de caualllo a cada vno dellos quinze maravedís cada día e a los peones a cada vno dellos siete maravedís cada día, que montó el dicho sueldo destes dichos tres caualleros et çinco lançeros et ballesteros los dichos sesenta días en la manera que dicha es quatro mill et ochoçientos maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo este dicho anno en que estamos siete omnes de caualllo et çinquenta et dos peones lançeros et ballesteros con Pedro de Herróniz a la dicha villa de Yecla contra la gente que ende estaua por fazer mal et danno en la tierra del dicho sennor rey de Nauarra después que la dicha villa de Yecla se reueló contra el dicho sennor rey de Nauarra, que estouieron ende con el dicho Pedro de Herróniz seys dias, que les pagó de sueldo el dicho conçejo a los dichos omnes de caualllo a cada vno dellos quinze maravedís cada vno dellos cada día, que montó el dicho sueldo desta gente de los dichos seys días dos mill et ochoçientos et catorze maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo este dicho anno en que estamos ocho omnes de caualllo et ochenta omnes de pie lançeros et ballesteros con Ferrando de Alarcón a la dicha villa de Sax quando la tenían çercada et combatían el castillo de la dicha villa los de Villena, que estouieron ende con el dicho Ferrandó diez días que les pagó de sueldo el dicho conçejo a los dichos ocho omnes de caualllo a cada vno dellos quinze maravedís cada día et a los dichos peones lançeros et ballesteros a cada vno dellos siete maravedís cada día, que montó el dicho sueldo desta dicha gente delos dichos diez días seys mill et ochoçientos maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo este dicho anno quatro omnes de caualllo a la villa de Almansa et fasta el mojón de Aragón a reçebir et reçebtar en si con otros caualleros de la çibdat de Chinchilla que con ellos yuan a Juan del Peral e a otros vezinos de la dicha çibdat que estauan en Aragón e non osauan venir por que non fuesen saltados et robados de los de las dichas villas de Villena et Yecla, que estouieron ende quatro días, que les pagó de sueldo el dicho conçejo a los dichos quatro caualleros a cada vno dellos quinze maravedís cada día, que montó el dicho sueldo de los dichos quatro omnes de caualllo delos dichos quatro días dozientos et quarenta maravedís.

Iten que enbió el dicho conçejo este dicho anno quatro omnes por escuchas fazia las partes delas dichas villas de Alcalá et Ves et delas